

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO RURAL.

Solicitada subvención para el desarrollo de distintas obras/servicios con cargo a Subvención solicitada en el Marco del Decreto 259/2019, de 29 de octubre (DOCM nº 216, de 31 de octubre), por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral, en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural, se convoca **CONCURSO DE MERITOS** para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de empleo y posterior contratación de 6 desempleadas, que van a llevar a cabo los siguientes proyectos:

6 Mujeres. Limpieza y mantenimiento de infraestructuras municipales.

Plazas convocadas.

CATEGORIA	Nº	TITULACION REQUERIDA
Peones limpieza	6	Peones obras públicas

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de selección a utilizar será el **concurso de méritos**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El tipo de contrato a utilizar será el de Obra o Servicio Determinado, régimen general con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario oficial y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los trabajadores. La duración máxima de los mismos será de 6 MESES.



CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

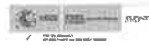
- 1- Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Puertollano, no figure en la mencionada oferta de empleo ó no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y empleo.
- 2- En ningún caso podrán ser contratados con cargo al Plan de Empleo para personas Desempleadas o en situación de Exclusión Social para el 2019, a más de una persona por unidad familiar.
- 3- Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo despeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores, así como la rescisión de la relación laboral por despido en este Ayuntamiento.
- 4- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
- 5- Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación de errores, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida quedará automáticamente excluido.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 259/2019 de 29 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, las personas participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con mujeres que en el momento de la contratación se encuentren en alguna de estas circunstancias:
 - a) Inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
 - b) Inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, pero con condiciones laborales precarias, que no permitan su suficiencia económica.
2. Los colectivos de mujeres destinatarios que contemplan este decreto son los siguientes:
 - a) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla- La Mancha cuya población no supere los 5.000 habitantes y que además se encuentre en situación de exclusión social.

A los efectos de este decreto, la condición de mujer en situación de exclusión social será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.



- b) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario e inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que además, concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1º Mujeres inmigrantes que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.

2º Mujeres con discapacidad. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3º Mujeres mayores de 45 años

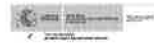
C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que residan en cualquier población de Castilla La Mancha.

Todos estos criterios deberán de cumplirse en el momento de la Contratación. El Ayuntamiento de Fuencaliente antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en cada Proyecto concertó, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de empleo de Puertollano para que la misma certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art 6 de la citada orden. Sin esta certificación no se podrá participar en dicho plan de empleo.

SEXTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden 259/2019 de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se procederá a la baremación de solicitudes de la siguiente forma:

1.- Desempleo. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo.



2.-Ingresos. La Renta per cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo a los ingresos de los miembros de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta los ingresos de la unidad familiar descontando los gastos por alquiler o hipoteca, siendo el importe máximo a descontar la cantidad de 400€. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 200 euros	4 puntos
De 201 a 400 euros	3 puntos
De 401 a 500 euros	2 puntos
De 501 a 600 euros	1 punto
De 601 a 800 euros	0,5 puntos
Más de 800 euros	0 puntos

3.- Familia. Si la renta Per Cápita familiar es menor o igual a 200€, se valoraran las responsabilidades familiares con 0,3 puntos: cónyuges, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con alguna discapacidad reconocida (mínimo 33%). A la persona que ejerza como cabeza de familia, en aquellos casos mono parental y con objeto de aplicar el principio de igualdad, se le otorgará 0,6 puntos. Máximo 1,5 puntos por carga familiares.

4.- Discapacidad. Se baremará de la siguiente forma:

- Igual o superior al 33% y menos del 65%.....0,30 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 45%, excluido e/la solicitante, se le sumara 0,3 puntos. Puntuación máxima 0,6 puntos.

En caso de empate se tendrán en cuenta:

- 1- La fecha de inscripción de la demanda de empleo
- 2- La mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentará la instancia según modelo Anexo I, en el Ayuntamiento en horario de oficina solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de la misma en el plazo del **14 al 24 de febrero de 2019**.

En una sola instancia se indicará aquella categoría profesional a la que desea optar.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y mecanización de la misma, se procederá a publicar la lista provisional de admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de tres días hábiles a efectos de subsanación y posibles reclamaciones.



Tras recibir los candidatos seleccionados, por el órgano competente y mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los listados definitivos de admitidos y excluidos con las personas que van a participar en el Plan de empleo a personas desempleadas o en riesgo de exclusión social 2019-2020.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada se llamará a la siguiente según orden de puntuación en el proceso.

En Fuencaliente a 14 de febrero de 2019

EL ALCALDE



Fdo. FRANCISCO RAMIREZ GARCÍA